

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Disposición Final**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

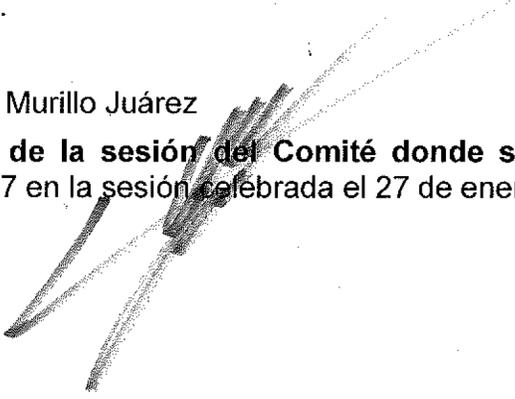
Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-VII-16-16
MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO LIC. ARMANDO FAUSTO ORTEGA GÓMEZ AV. SANTA FE NO. 495 TORRE ZENTRUM 3 ^{ER} PISO, DESPACHO 304 COL. CRUZ MANCA CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 52 51 07 75 CORREO ELECTRÓNICO: RGUZMAN@HCAMBIENTAL.COM		CIUDAD DE MÉXICO, A 3 1 MAR 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

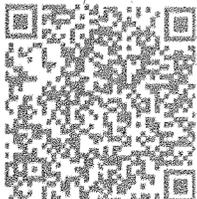
Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha 13 de noviembre de 2015, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 17 del mismo mes y año registrada con Número de Bitácora 09/H8-0363/11/15, mediante la cual solicita la autorización para el tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos en las propias instalaciones de **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, dicha actividad se realizará en las instalaciones ubicadas en Camino a Cerro de San Pedro Km 3+870 No. 200, Municipio Cerro de San Pedro, en el Estado de San Luis Potosí; y

RESULTANDO

1. Que con fecha 17 de noviembre del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 09/H8-0363/11/15, **Minera San Xavier, S.A. de C.V.** solicitó autorización para la neutralización y disposición final de residuos peligrosos del Terrero Patio Victoria, en las propias instalaciones de la empresa.

CONSIDERANDO

1. Que el 29 de enero de 2016, mediante oficio No. DGGIMAR.710/000719, se remitió copia en electrónico del proyecto ("Tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos del Terrero Patio Victoria en las propias instalaciones de Minera San Xavier, S.A. de C.V.") a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRI) de la Secretaría de Salud, para su opinión técnica, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al Artículo 51 Fracción IV último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
2. Que el 17 de marzo de 2016, la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRI mediante oficio No. CEMAR/01/UE/079/2016, remitió sus comentarios al proyecto, en el que considera que si se construye la celda de confinamiento controlada de residuos peligrosos en el sitio, éste no se podrá emplear posteriormente para uso residencial.
3. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el confinamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXV y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



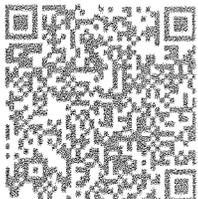
0021783



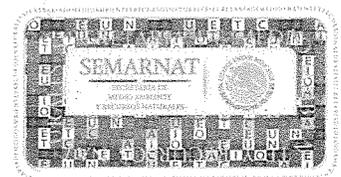


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 24-VII-16-16
MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142

4. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
- Formato del trámite SEMARNAT-07-033-H. Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad H. Disposición final.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. 144.1.-SDGPARN.-UGA.-DIRA.-000997/14 de fecha 21 de mayo de 2014, expedido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí, para el proyecto "Ampliación del Terrero Oeste de la Unidad Minera Cerro de San Pedro".
 - Copia simple del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG.-01897 de fecha 22 de marzo de 2013 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para el proyecto "Fase V de la Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación, Consolidación de Reservas y Cierre".
 - Copia simple del Resolutivo No. S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./5968 de fecha 5 de agosto de 2011 expedido por la DGIRA para el proyecto "Unidad Minera Cerro de San Pedro – Proyecto de optimización de la operación, consolidación de reservas y cierre".
 - Copia simple de la Modificación de Crédito Standby Irrevocable emitido por Scotiabank Inverlat, S.A. Referencia Banco Emisor No. 291208015 a favor de la Tesorería de la Federación.
 - Proyecto Ejecutivo:
 - Preparación de la plataforma para la celda de confinamiento.
 - Instalación de capa impermeable para la celda de confinamiento.
 - Instalación del sistema interno de drenaje en la celda de confinamiento.
 - Construcción de la celda de confinamiento.
 - Cobertura de la celda de confinamiento.
 - Estabilidad de los taludes de la celda de confinamiento.
 - Capacidad de operación de la celda de confinamiento.
 - Propuesta de impermeabilidad para la celda de confinamiento.
 - Sistema de captación de escurrimientos internos y monitoreo.
 - Sistema de control de drenajes pluviales para la celda de confinamiento.
 - Drenaje de la minera existente.
 - Drenaje interno en la celda de confinamiento.
 - Cronograma para la construcción de la celda de confinamiento.
 - Mecánica de suelos.
 - Planos.



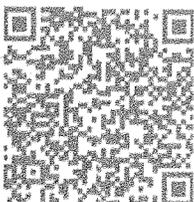
0021784



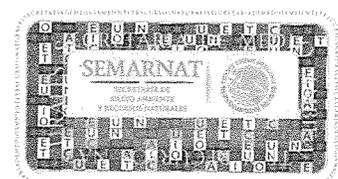
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-VII-16-16
---	---	--------------------------------------

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142
---------------------------------	---------------------------------------

- Catálogo de conceptos.
 - Programa de monitoreo de agua.
 - Diagrama de proceso.
- i) Estudio de Vulnerabilidad.
- Geología regional y local del sitio.
 - Climatología e hidrología superficial del sitio.
 - Estudios de hidrología del sitio.
 - Estudio de geofísica del sitio.
 - Estimación de la migración potencial de los contaminantes al agua subterránea.
 - Grado de protección del acuífero.
 - Determinación de los riesgos asociados a los residuos y materiales presentes en la operación del confinamiento controlado, probabilidades de ocurrencia de accidentes, los radios potenciales de afectación y las zonas de seguridad.
 - Definición de las recomendaciones, propuestas por quien elabora el estudio de vulnerabilidad, para disminuir el riesgo asociado a la operación del confinamiento.
 - Determinación del riesgo a instalaciones e infraestructura del confinamiento y de las zonas vecinas por fugas, incendios y explosión.
 - Determinación del riesgo hidrológico por precipitación, inundación y corrientes superficiales.
 - Estudios y los resultados de mecánica de suelos y subsuelo del sitio.
 - Determinación del riesgo geológico por fallas, sismos y deslizamientos.
 - Determinación de lixiviados de los residuos estabilizados.
 - Determinación, movilidad, persistencia y toxicidad de los contaminantes o componentes críticos de los residuos estabilizados para los ecosistemas.
 - Determinación de los factores específicos al sitio que influyen en la exposición y dispersión de los contaminantes en aire, agua y suelo.
 - Determinación y categorización de los puntos, rutas y vías de exposición presentes y futuras.
 - Determinación de las poblaciones receptoras más vulnerables.
 - Determinación de los valores de las dosis de referencia para los contaminantes o componentes críticos no cancerígenos y de los índices de riesgo para el caso de efectos adversos cancerígenos.
 - Determinación de los índices de peligrosidad para el caso de efectos adversos no cancerígenos y los índices de riesgos para el caso de efectos adversos cancerígenos.
 - Cálculo de la exposición total para los grupos poblacionales presentes más vulnerables para las distintas rutas y vías de exposición.
 - Determinación de las posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente de los riesgos evaluados que se desprenden de la presencia de los contaminantes o componentes críticos.



0021785

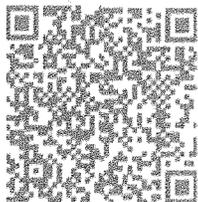
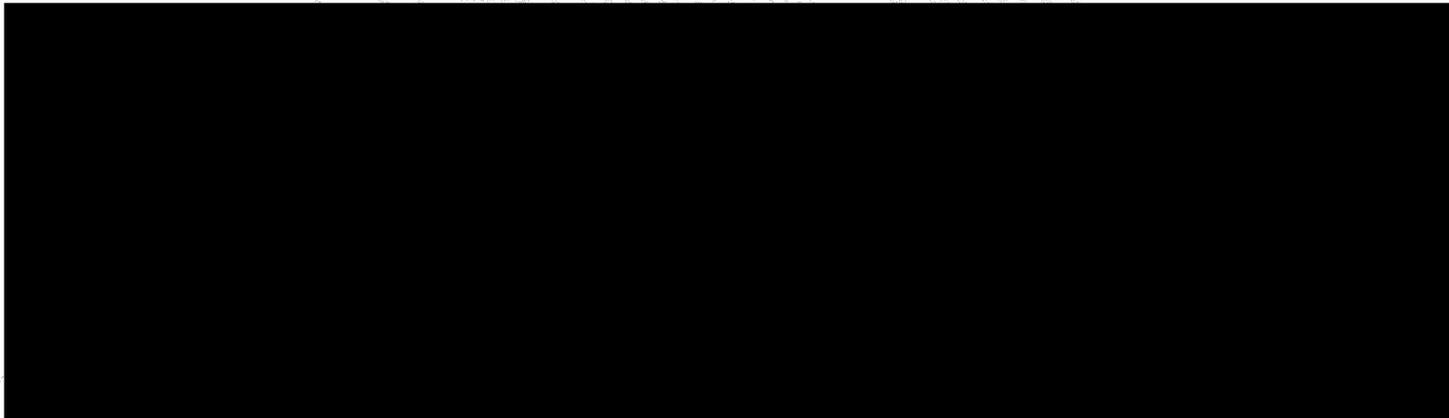




<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>MSX122400911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>24-VII-16-16</p>
---	--	---

<p>MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142</p>
--	--

- j) Copia del pago de derechos.
- 5. Que por la descripción del proyecto a realizar se identifica que éste es de competencia federal y que consiste en una instalación para el tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, tal y como lo dispone el Artículo 50 Fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 2º Fracción VII de su Reglamento.
- 6. Que los residuos peligrosos a confinar son producto de la actividad minera con alto contenido de sulfuros generadores de drenaje ácido, dichos residuos peligrosos se encuentran ubicados en los márgenes del escurrimiento pluvial denominado Arroyo de San Pedro, lugar conocido como Terrero Patio Victoria, los residuos peligrosos representan un riesgo para la población, al ser éstos arrastrados por las corrientes de agua pluvial generando un impacto ambiental adverso al agua y al suelo.
- 7. Que de acuerdo a los Artículos 50 Fracción VII y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 Fracción VIII, 50 y 51 Fracción IV del Reglamento de la LGPGIR, la empresa debe contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que pretende realizar. Por lo que, una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad H Disposición final, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades consisten en el tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos producto de la actividad minera con alto contenido de sulfuros.
- 8. Que la cantidad de residuos peligrosos que se retirarán de los márgenes de río o escurrimiento, se estima en 84,935.37 m³, asimismo, el volumen total de la celda para disponer dichos residuos peligrosos será de 94,310 m³, de los cuales 84,935 m³ será material del Terrero Patio Victoria, incluyendo los suelos contaminados de dicho Terrero y 9,375 m³ de grava-caliza (material neutralizante), lo que garantiza que el total de residuos se puedan disponer en la celda programada.
- 9. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, el proyecto consiste en:



0021786



SEMARNAT

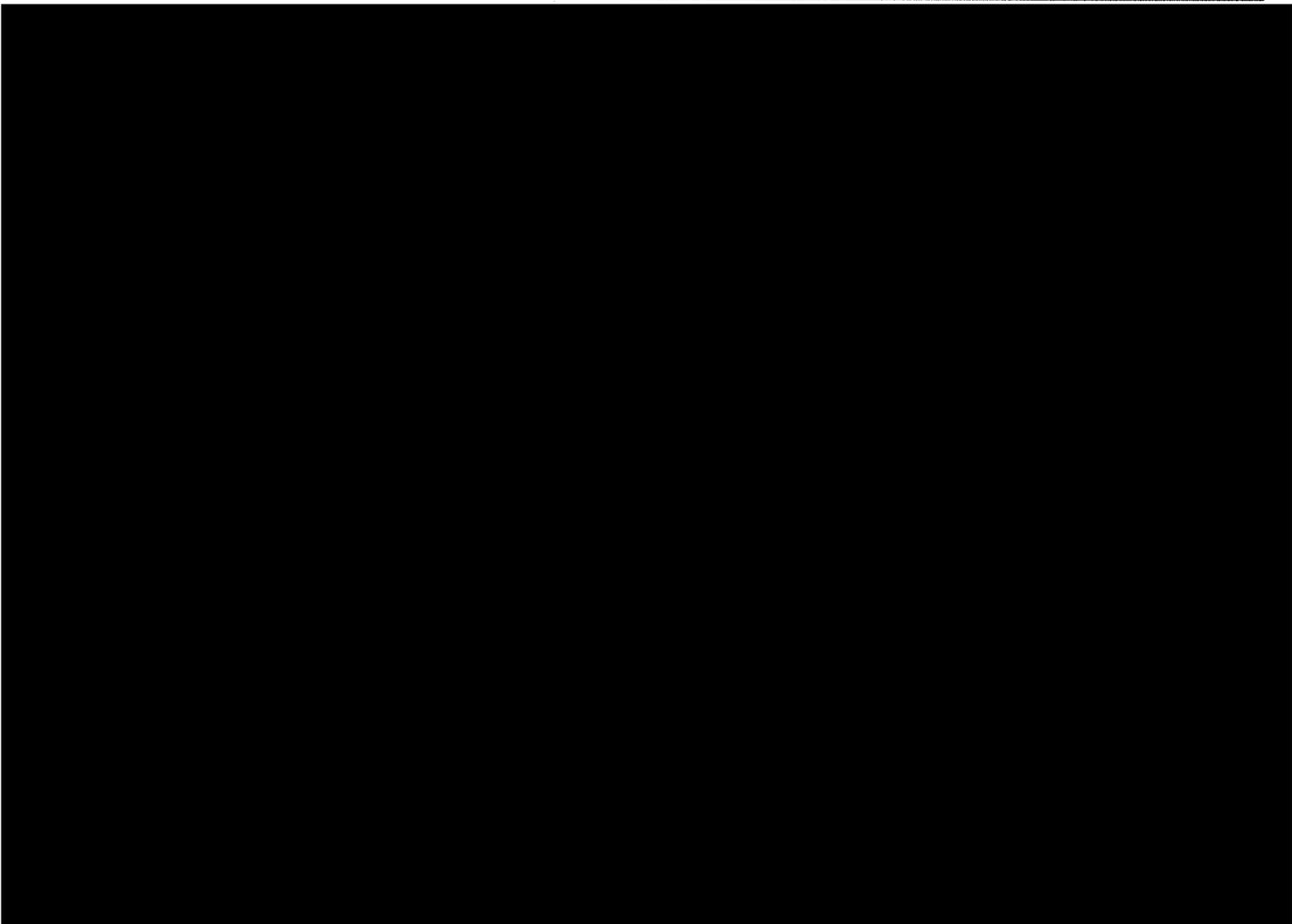
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-VII-16-16
---	---	--------------------------------------

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142
---------------------------------	---------------------------------------



0021787

Avenida Nacional No. 225, C. de Anáhuac, C.P. 01130, México, Distrito Federal, México
Tel: (55) 04 99 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

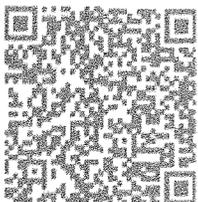
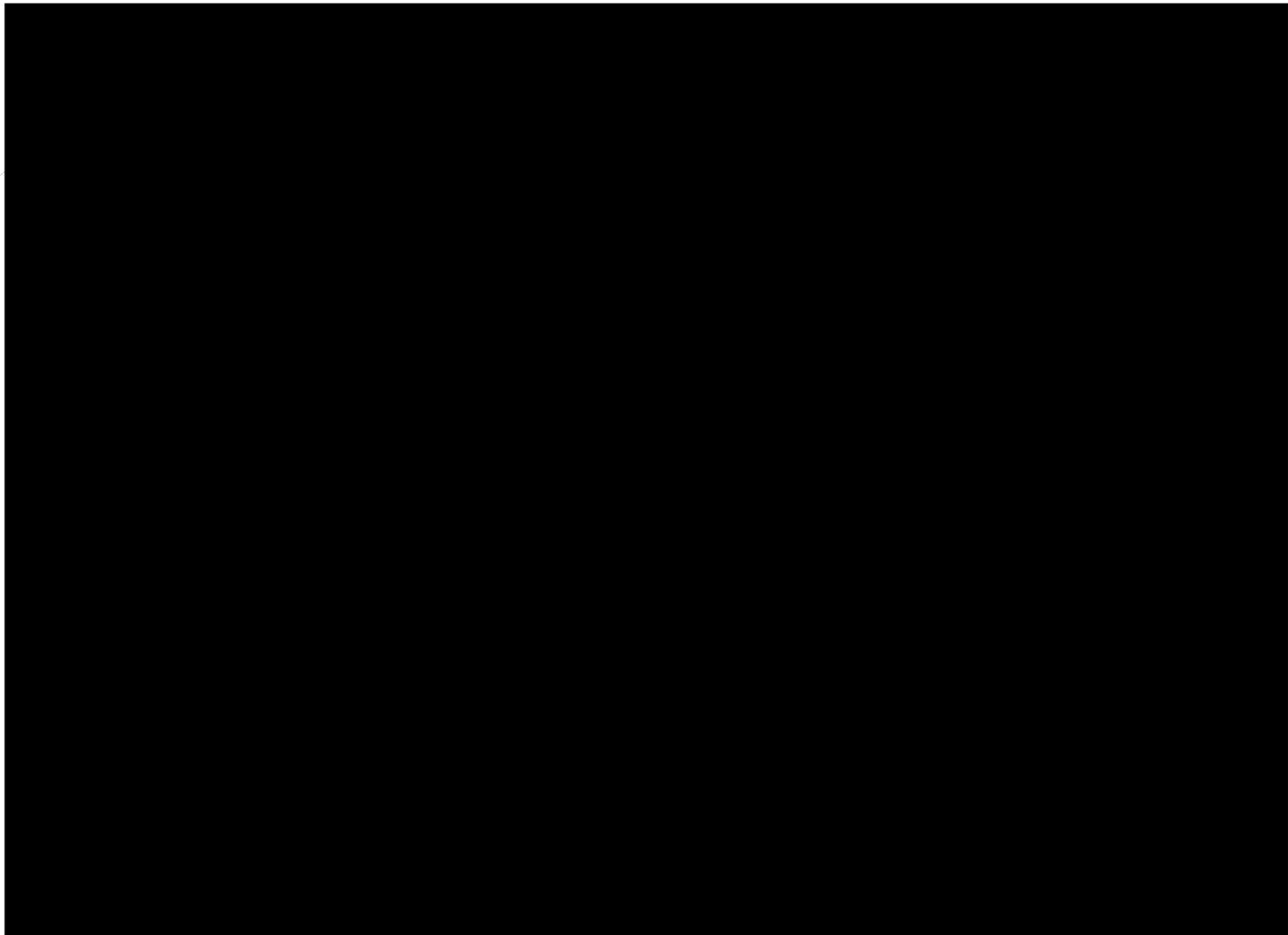
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-VII-16-16
---	---	--------------------------------------

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142
---------------------------------	---------------------------------------



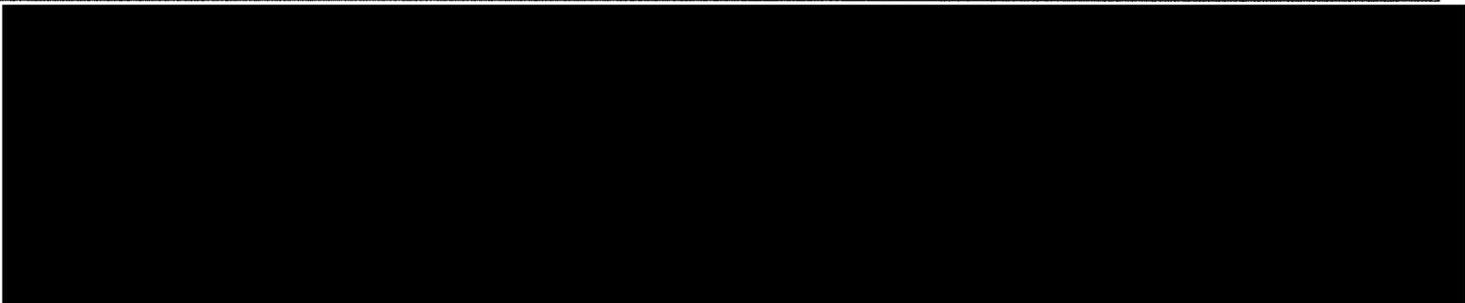
0021788

A: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, C.P. 061000, México, Distrito Federal, México.
Tel: (55) 04 00 09 00



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>MSX122400911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>24-VII-16-16</p>
---	--	---

<p>MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142</p>
--	--



Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 Fracción VIII, 50 y 51 Fracción del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXV y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); esta DGGIMAR, en el ejercicio de sus atribuciones, **AUTORIZA**, la realización de las actividades propuestas por la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, para el proyecto de tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos, para garantizar el manejo integral de los mismos, a través del confinamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, ubicada en Municipio Cerro de San Pedro, en el Estado de San Luis Potosí, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 9** de la presente Autorización.

SEGUNDO.- La presente Autorización tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de fecha de notificación de la misma.

TERCERO.- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

CUARTO.- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

QUINTO.- Cualquier modificación a la presente Autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá verificar en cualquier momento que el proyecto se lleve a cabo en estricto apego al proyecto autorizado y las condiciones dictadas en la presente Autorización.



0021789



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 24-VII-16-16
---	---	--------------------------------------

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142
---------------------------------	--

SÉPTIMO.- La presente Autorización condicionada se otorga para el tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que sean requisito para la realización del proyecto de referencia.

OCTAVO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

NOVENO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.

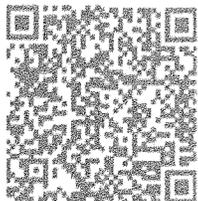
En los casos en que habiéndose otorgado autorización para el confinamiento de residuos peligrosos en las propias instalaciones de **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, llegaren a presentarse riesgos no previstos, la empresa deberá comunicar por escrito a la DGGIMAR, la situación de riesgo que se presente, la Secretaría podrá evaluar nuevamente, en cualquier tiempo, la información presentada y podrá requerir al interesado la información adicional que fuere necesaria.

En tal caso, la Secretaría podrá confirmar la autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se pudieran producir o se produjeran daños a los recursos, ecosistemas y alteraciones graves al ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez que la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, dé cumplimiento a las condicionantes establecidas en la presente autorización, notificará por escrito a la PROFEPA, y a esta DGGIMAR, anexando la documentación probatoria con la memoria fotográfica descriptiva de la (s) condicionante (s) que pretende cumplir.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier modificación al proyecto o a la información técnica presentada en el estudio por la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, deberá ser notificada por escrito previo a su ejecución a esta DGGIMAR, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo procedente.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, la realización del proyecto estará sujeta a las siguientes:



0021790

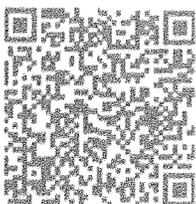


<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>MSX122400911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>24-VII-16-16</p>
---	--	---

<p>MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142</p>
--	---

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, contar y mantener vigente la póliza de fianza, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de fianza, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. La empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos a la celda de confinamiento objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en el área de confinamiento.
4. En la celda autorizada, la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, sólo podrá disponer residuos peligrosos producto de la excavación del Terrero Patio Victoria, así como los suelos contaminados de dicho Terrero, motivo de la presente autorización.
5. La empresa deberá realizar el monitoreo periódico de la calidad del agua subterránea de los pozos ubicados aguas abajo del confinamiento, lo cual permitirá evaluar la eficiencia del tratamiento pasivo, y deberá remitir a esta dirección copia del reporte de monitoreo.
6. La empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, deberá contar con un programa semestral de conservación y mantenimiento a la celda motivo de la presenta Autorización, mismo que debe garantizar la integridad funcional y estructural de la celda.
7. Deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos, cuando estos no sean parte de los residuos del Terrero Patio Victoria.
8. Durante las etapas de construcción y operación del confinamiento de residuos peligrosos deberá considerar los siguientes puntos:
 - I. Cumplir con las especificaciones de diseño.
 - II. Observar en todo momento las medidas de seguridad correspondientes.
 - III. Contar con un registro de los residuos peligrosos excavados, transportados y confinados (incluyendo el registro de pesaje, número de transportes, número de viajes, etc.).
 - IV. Llevar a cabo el control topográfico del proceso de excavación para asegurar que se excavan los residuos peligrosos del Terrero Patio Victoria y limitar el corte de suelo.
 - V. Depositar los residuos peligrosos en capas para proporcionar estabilidad y capacidad de carga.



0021791

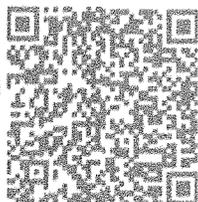




<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>MSX122400911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>24-VII-16-16</p>
---	--	---

<p>MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142</p>
--	--

- VI. Las cargas estáticas y dinámicas resultantes de la operación de la celda no deben exceder la capacidad de carga de la celda.
 - VII. Procurar la existencia de un espacio suficiente para asegurar el acceso y maniobras del equipo necesario para movilizar y distribuir los residuos.
 - VIII. Cuando existan evidencias de una falla estructural en la celda, se debe suspender la operación de ésta y llevar a cabo las medidas correctivas pertinentes, que podrían incluir el cierre permanente de la celda.
 - IX. Los lixiviados deben extraerse periódicamente, caracterizarse y tratarse adecuadamente en las instalaciones específicas.
 - X. Deben confinarse los residuos resultantes del tratamiento de lixiviados a que se refiere la fracción anterior.
 - XI. Durante la operación del confinamiento aislar el frente de trabajo del agua de lluvia y desalojar el agua acumulada en la base de la celda.
9. Para el cierre del confinamiento de residuos peligrosos, ubicado en la **Mina San Xavier, S.A. de C.V.**, deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento de la LGPGIR, proporcionando la siguiente información:
- I. Conformación final de la cobertura superficial de cada celda, que incluya pendientes, taludes, límites del predio, cercas, instalaciones, características de la cobertura final del cierre, drenajes superficiales e interiores, así como la infraestructura para control del lixiviado.
 - II. Altura y volumen final de la celda.
 - III. Descripción de medidas para monitorear las aguas subterráneas.
 - IV. Descripción de medidas para monitorear, controlar y tratar los lixiviados.
 - V. Descripción de medidas para controlar las infiltraciones pluviales que incluya los periodos de monitoreo de acuerdo con los registros históricos.
 - VI. La descripción de las actividades calendarizadas de supervisión y mantenimiento proyectadas y la frecuencia con que se realizarán para todas las instalaciones del sitio de disposición final, incluyendo las de la cobertura superficial de las celdas, así como de las instalaciones complementarias que se usen posteriormente al cierre, por un periodo de veinte años.
 - VII. La información anterior se actualizará al momento del cierre. A la información actualizada se anexará copia simple de los documentos que amparen los seguros o garantías económicas otorgadas por el responsable del confinamiento para cubrir los trabajos de monitoreo y mantenimiento del confinamiento por un periodo de veinte años.
10. De acuerdo a lo opinión vertida por la COFEPRIS, no se podrá emplear el predio donde se ubicará la Celda para uso residencial.



0021792





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSX122400911	AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-VII-16-16
---	---	--------------------------------------

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003142
---------------------------------	--

11. Una vez que se hayan extraído los residuos peligrosos del Terrero Patio Victoria, la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V.**, deberá realizar las medidas para la remediación (restauración) de los pasivos mineros antiguos del sitio donde se encuentren los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización. Estas medidas incluyen de conformidad con los Artículos 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la LGPGIR y la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, la elaboración del Estudio de Caracterización del sitio, las Investigaciones Históricas correspondientes, en su caso, el Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental y a la Salud Humana y la Propuesta de Remediación y su presentación por escrito a esta DGGIMAR a través del trámite SEMARNAT-07-035 B, Evaluación de la Propuesta de Remediación Modalidad Pasivo Ambiental.

Es de aclararse de conformidad con la Fracción XL del Artículo 5 de la LGPGIR que el sitio incluye el suelo, los sedimentos y los cuerpos de agua presentes en el área.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

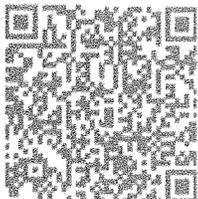
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Libia Lizzete Santa Ana Castro.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.
Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H8-0363/11/15

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0021793

